



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____
6 JUL. 2022

**REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003 005 2021
00367-00**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: G04 VIVIENDA SIN LÍMITES S.A.S. y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., se autoriza el retiro de la demanda.

En virtud a que se practicaron medidas cautelares, se ordena el LEVANTAMIENTO de las mismas. Oficiese como corresponda.

Se condena al demandante al pago de los perjuicios que se hubieren causado con la práctica de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. <u>59</u> Fijado hoy <u>07 JUL 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--